

**DECRETO ALCALDICIO N° 776 \_/ (MD)**

**RENGO, Octubre 18 de 2006**

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 45, del 23 de Enero de 1995, que fija Ordenanza Municipal de Ferias Libres, modificada por Decretos Alcaldicios N°s 037 y 542, de 1996 y 688, del 30 de Diciembre de 2005;

La necesidad de incorporar a esta Ordenanza disposiciones que permitan a personas evaluadas con problemas socioeconómicos, acceder a puestos en las ferias de Rengo con la finalidad que puedan realizar actividades comerciales transitorias;

El Decreto Alcaldicio N° 46, del 23 de Enero de 1995, que fija Nueva Ordenanza Sobre Derechos Municipales, modificada por Decretos Alcaldicios N°s 038 y 541, de 1996; 412, de 1997; 020, de 1998; 554, de 2001; 213 y 528; de 2002; 609, de 2003; y 099, de 2005

El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado a proposición del Alcalde, efectuado en la sesión extraordinaria N° 52, celebrada el día de hoy.

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.033, publicada en el Diario Oficial de fecha 01 de Julio de 2005;

la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y,

en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido aprobado por el DFL N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior;

**DECRETO:**

I.- Apruébase las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal de Ferias Libres:

A.- Reemplázase los números 1 y 5 del artículo octavo:

1.- Calle "A", desde la Avda. Renato Correa L hasta el Pasaje 1 de la Población Las Torres, día Domingo; 240 cupos de 4 x 2 metros.

5.- Localidad de Rosario: Avda. San Martín, desde Avda. Libertad hasta calle Alvaro Prieto: 100 cupos de 4 x 2 metros.

B.- Incorpórese el siguiente Artículo Transitorio:

DECRETO ALCALDICIO N° 776 \_/ (MD)

RENGO, Octubre 18 de 2006

ARTICULO CUARTO: Hasta el 31 de Diciembre de 2007 se autorizará la instalación transitoria de personas de escasos recursos en las Ferias Libres de la Comuna de Rengo, en cupos de 2 x 2 metros, para que vendan de los productos establecidos en el artículo 3° de esta Ordenanza. Para tal efecto, los interesados deberán contar con un informe social de la Municipalidad de Rengo que les declare como personas de escasos recursos o en estado de necesidad manifiesta. Esta autorización será personal e intransferible y estará afecta al pago de los derechos correspondientes que se establecen en el N° 19, del artículo segundo de la Ordenanza Sobre Derechos Municipales, excepto aquellas personas que hayan contraído deudas con la Municipalidad.

II.- Apruébase las siguientes modificaciones a la Ordenanza Sobre Derechos Municipales:

A.- Reemplázase la letra a) del N° 19, del Artículo Segundo:

a) Ferias Libres,

- |   |            |
|---|------------|
| a.1.- por m2, semestral, por 4 ferias,                | 10% UTM    |
| a.2.- permiso transitorio en puesto de 2x2, semestral | 50% UTM    |
| a.3.- permiso transitorio en puesto de 2x2, diario    | \$ 1.000.- |

B.- Incorpórese el siguiente Artículo Transitorio:

ARTICULO PRIMERO: Las personas de escasos recursos que se instalen en las Ferias Libres de la Comuna de Rengo cancelarán \$ 6.000.- por concepto de derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, en puestos de 2 x 2 metros, por los meses de Noviembre y Diciembre de 2006

III.- Las modificaciones indicadas regirán a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE,  
COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
*America Lizama Jimenez*  
**AMERICA LIZAMA JIMENEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Fernando Zapata Abarca*  
**FERNANDO ZAPATA ABARCA**  
**ALCALDE DE RENGO**

*IBP/MLD/mcc.-*